

ESQUEMA DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Normas generales, número de plazas y procedimiento.

Se convoca proceso de funcionarización del personal laboral fijo que se encuentre desempeñando funciones docentes en los Conservatorios de Música de Burgos, León y Valladolid.

El procedimiento será el concurso, que consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con la relación de méritos y el baremo de la convocatoria.

El personal laboral fijo de la Comunidad de Castilla y León señalado anteriormente podrá acceder a la especialidad que actualmente desempeñe, siempre que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, teniendo carácter voluntario la participación en el proceso.

Requisitos.

Para ser admitido en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal laboral fijo con funciones docentes en puestos de trabajo reservados al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en los Conservatorios de Música de Burgos, León y Valladolid.

b) Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de impartir docencia en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

c) No ser funcionario de carrera o en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

d) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo o estar en la situación de suspensión del contrato de trabajo con derecho a reserva del puesto de trabajo, así como encontrarse en situación de excedencia.

Solicitudes.

Quienes deseen participar en el presente proceso deberán cumplimentar y presentar la correspondiente solicitud.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Título exigido para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o certificación del abono de los derechos de su expedición.

b) Documentación acreditativa de los méritos a que hace referencia el baremo de esta convocatoria.

Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Podrá cumplimentarse un documento que implique la autorización a la Consejería de Educación para recabar los datos relativos a la identidad del solicitante, salvo manifestación expresa en contrario, en cuyo caso, deberá aportarse copia compulsada del correspondiente DNI.

El plazo de presentación de la solicitud junto con la correspondiente documentación será de 20 días naturales.

Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Mediante esa Resolución se habilitará el correspondiente plazo para que los aspirantes puedan presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo para subsanación de solicitudes, se dictará una Resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Tanto la lista provisional de admitidos y excluidos como la definitiva se harán públicas en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León.

✦ Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por miembros de la Dirección General de Recursos Humanos.

Su composición y actuación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre órganos colegiados.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador o asesores especialistas que estime necesario para el desarrollo del procedimiento.

Concurso de méritos.

En el concurso se valorarán los méritos aportados por los participantes, conforme al baremo de la convocatoria.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

Los aspirantes deberán acreditar en tiempo y forma los méritos mediante la presentación de documentos originales o copias debidamente compulsadas junto con la solicitud de participación.

La valoración provisional de méritos de cada aspirante, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total se hará pública en la fecha que así se determine por la Administración. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo se publicará la relación con la valoración definitiva de los méritos.

Calificación final y superación del proceso.

La puntuación definitiva de cada uno de los aspirantes será la correspondiente a la valoración de los méritos alegados y justificados, efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el baremo de la convocatoria.

En ningún caso se podrá superar el proceso con una puntuación inferior a cinco puntos.

El Tribunal elevará la relación de candidatos que han superado el proceso a la Consejería de Educación.

Nombramiento de funcionarios de carrera.

Finalizado el proceso de valoración de méritos la Consejería de Educación, procederá a la aprobación del expediente del proceso selectivo, que se remitirá al Ministerio de Educación a efectos de los nombramientos como funcionarios de carrera, de la expedición de los correspondientes títulos y de la integración de los aspirantes que hayan superado el proceso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas. Dichos aspirantes perderán la condición de personal laboral y quedarán destinados con carácter definitivo en los puestos de trabajo que venían desempeñando.

Durante el período en que se efectúen los trámites de reconocimiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, los aspirantes seguirán ocupando el mismo puesto manteniendo el régimen jurídico laboral hasta la formalización del nombramiento como funcionarios de carrera.

La toma de posesión conllevará la rescisión de la relación laboral por mutuo acuerdo. Desde el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, les será de plena aplicación, a todos los efectos, la normativa general aplicable a los funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos docentes no universitarios.

Sin perjuicio de la regularización que proceda derivada de la fecha que determine los efectos del nombramiento como funcionario de carrera, las retribuciones a percibir desde la aprobación del expediente del procedimiento selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera serán las que les correspondan en su calidad de personal laboral.

Quienes no adquieran la condición de funcionario de carrera por causa imputable a ellos mismos o quienes, una vez superado el proceso selectivo, renunciaran a la misma, perderán el derecho al cambio de régimen jurídico, permaneciendo en los puestos de trabajo efectivamente desempeñados, manteniendo su régimen jurídico laboral.

Asimismo, el personal laboral fijo que no participe en este procedimiento o habiendo participado no le superase, continuará en el desempeño de los mismos puestos manteniendo su régimen jurídico laboral.

Este personal permanecerá en su situación actual como "personal laboral a extinguir".

Baremo

El baremo se ajustará a los siguientes apartados:

- Experiencia docente previa: Máximo siete puntos.
- Formación académica y permanente: Máximo cuatro puntos.
- Otros méritos: Máximo 2 puntos.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos.

En el apartado de otros méritos se encontrarán los siguientes:

- Méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que se aspira. Hasta 1 punto.
- Puntuación obtenida, en su caso, en el proceso selectivo de ingreso en el centro de titularidad de la Administración Local. Hasta 1 punto.
- Elaboración de una unidad didáctica de la especialidad a la que se opta. Hasta 2 puntos.